

RIO GALLEGOS, 17 AGO. 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 18.065/04 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante el mismo se tramita el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición en carácter ordinario en el Área: Estudios de la Lengua, convocado por Resolución N° 023/CS/04;

QUE a fs. 05 y 07 obran comprobantes de inscripción de las Profesoras Carolina GUIDETTI y Sandra HIGUERA respectivamente, para el cargo Dedicación Parcial, Categoría: Profesor Adjunto Orientación: Lingüística;

QUE a fs. 12 obra Disposición N° 310/04 mediante la cual se excluyó a la Prof. Sandra HIGUERA, por no cumplir con lo especificado en el Artículo 7° inciso "a" de la Ordenanza N° 028/CS/99 y Artículo 3° inciso "b" de la Ordenanza N° 016/CS/98;

QUE a fs. 12 vuelta obra notificación personal de la Prof. Sandra HIGUERA quien expresa que se notifica en disconformidad, en fecha 16 de Junio de 2004;

QUE a fs. 15 obra nota dirigida al Consejo de Unidad por la Prof. Sandra HIGUERA en la cual fundamenta su disconformidad, expresando que reviste el carácter de Profesora de la UARG desde Mayo de 2002 designada como docente ad-honorem, indicando que posee una antigüedad de 2 años, un mes y 10 días en la docencia universitaria, planteando a modo de interrogante si el carácter ad-honorem del cargo implica la calidad de pseudo docente universitario y si fueron distintas sus obligaciones como docente ad-honorem a las que cumple actualmente como interino, respondiendo a ello que no, salvo el hecho de no percibir remuneración alguna;

QUE en virtud de lo expuesto precedentemente solicita se revea la decisión adoptada por considerarla contradictoria y provocarle perjuicio;

QUE a fs. 19, 20 y 21 obra Dictamen N° 73 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual recomienda otorgar a la presentación de fs. 15 el carácter de recurso contra la Disposición del Decano de la UARG N° 310/04 en los términos del Artículo 11° de la Ordenanza 028 y elevar los actuados al Consejo de Unidad de la UARG para su resolución y rechazar el recurso interpuesto por improcedente, confirmandose lo resuelto por la Disposición N° 310/04;

QUE analizados los actuados que obran en el expediente del visto, los integrantes de la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto de este Cuerpo, consideran que la Prof. Sandra HIGUERA no reúne los requisitos mínimos que establece la normativa vigente para postular al cargo Categoría Profesor Adjunto, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Decano;

QUE obra Despacho N° 269/04 de la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto, en tal sentido;





// 2.-

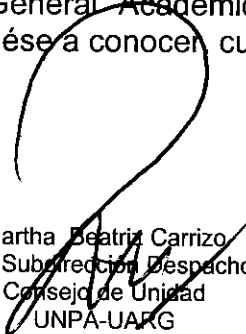
QUE puesto a votación es aprobado por unanimidad;  
POR ELLO:

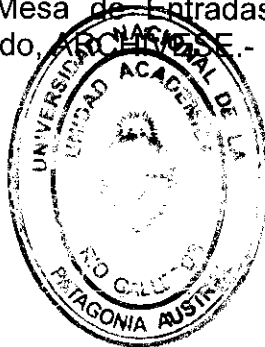
EL CONSEJO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

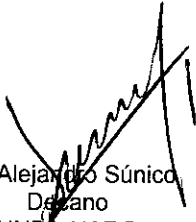
ARTICULO 1º.- OTORGAR a la presentación de fs. 15 el carácter de recurso contra la Disposición del Decano de la UARG N° 310/04 en los términos del Artículo 11º de la Ordenanza 028.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR el recurso interpuesto por improcedente, confirmándose lo resuelto por la Disposición N° 310/04.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, dese a conocer cumplido, ARCHIVARSE.-

  
Martha Beatriz Carrizo  
A/C Subdirección Despacho  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



  
Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

300